TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

| Madrid | Un mes | 5 | pts. |
|-----------------------|--------------|----|------|
| Provincias | Un trimestre | 20 | |
| Posesiones de Africa. | Un trimestre | 30 | × |
| Extranjero | Un trimestre | 45 | × |

NUMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELEFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada linea ó fracción. REBAJA GRADUAL

 Toda
 inserción
 cuyo
 importe
 execta de
 125 pesetas.
 el 10 por 100

 Idem id. de
 250 idem.
 el 20 por 100
 ldem id. de 25 por 100

 Idem id. de 2,500 idem.
 el 30 por 100
 ldem id. de 2 por 100

Las do subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 à 5. PONTEJOS, 8, IMPRENTA. - TELÉFONO 75

MADRID GACETA

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se convoque concurso público para la reparación de averías en los cables telegráficos subnarinos del Estado, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

Ministerio de Agricultura. Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden autorizando á D. Fernando Sama para establecer un balneario en la zona exterior del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Otras aprobatorias de los sistemas de contadores de elec-tricidad que se expresan.

Administración central:

Gobernación.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspon-

AGRICULTURA.—Relación de las cantidades donadas por varios particulares y funcionarios de la Administración pública para socorrer á los damnificados por el hundimiento del tercer Depósito del Canal del Lozoya.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de

Administración provincial.

Dirección de las Minas de Azogue de Almadén. - Subasta para contratar el servicio de corta de árboles de encina de la dehesa de Castilseras.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad especial minera Las Nieves.—Banco de España.— La Estrella.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 y 183 del Oódigo de Comercio.

L' Unión.—Banco de España.

Observatorio astronómico. — Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rry (Q. D. G.), que regresó á España en la mañana de ayer; S. M. la Reina Doña María Cristina y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Teresa, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 21 del pasado, para la debida aplicación del crédito otorgado por el Real decreto de 20 del mismo, y de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 28 de Junio de 1898, dictado con audiencia del Consejo de Estado en pleno;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado ordenar que por la Dirección general de Correos y Telégrafos, como delegada de este Ministerio, se convoque concurso público para el remedio de las averías que existen y demás trabajos que hay que realizar, á fin de restablecer y asegurar la comunicación telegráfica, por varios cables submarinos, del Estado, con arreglo al adjunto pliego de condiciones por que habrá de regirse dicho con-

Lo que de Real orden participo á V. I. para su cúmplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1905.

BESADA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las que se abre concurso para la reparación de cables telegráficos submarinos del Estado.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Se abre concurso para la reparación de averías, operaciones y obras que se detallarán, en los cables telegráficos submarinos del Estado. A este concurso podrán acudir con sus proposiciones cuantos particulares y Empresas deseen obtener la concesión.

2.ª Las reparaciones de averías y obras que habrán de

realizarse son las siguientes:

Primero. Dar un nuevo amarre en la ensenada de los Galápagos á los tres cables que hoy entran en Melilla y cruzan su fondeadero, del que deberán quedar suficientemente ale-jados para evitar el riesgo actual de ser cogidos por las an-

Segundo. Simultáneamente deberán remediarse las averías que existen en los cables de Melilla á Almería y Melilla

á Alhucemas.

Tercero. Recogida de la cantidad de cable útil que pueda pescarse entre Tarifa y Tánger, cuyo cable deberá conservarse á bordo y conducirlo y depositarlo en fábrica, para lo que ulteriormente se determine, según su estado.

Cuarto. Tendido de un cable auxiliar entre la caseta de amarre del cable de Cadiz-Tenerife, en Arenillas, y la playa de Puerta de Tierra, en Cádiz; y

Quinto. Remedio de la avería que existe en el cable de Arrecife á Las Palmas. 3.ª Los particulares

3.ª Los particulares ó Empresas que deseen tomar parte en este concurso enviarán sus proposiciones al Director general de Correos y Telégrafos en pliegos cerrados, dentro del término de quince días, desde la publicación de este concurso en la Gaurra de Madrro, y antes de las catorce del día en que finalice el plazo, ó del siguiente si éste fuera festivo.

4.ª Las proposiciones se presentarán en el Registro general de Telégrafos de la Dirección general, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo. El Jefe del Registro anotará en el sobre de cada pliego el día y hora en que se reciba y el número correlativo que le corresponda, inscribiendo estas circunstancias en un registro especial, y entregando á la

tas circunstancias en un registro especial, y entregando á la persona que presente el pliego un resguardo que acredite haberse eumplido estas formalidades.

5.ª Dos días después de terminado el plazo para la admisión de proposiciones se constituirá la Junta que habrá de examinarlas, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, ó funcionario en quien delegue, y formada por el Sr. Inspector Jefe de la Sección segunda y el Jefe del Negociado décimo de Telégrafos, con asistencia de Notario. A las doce del día en que esta Junta deba reunirse se procederá públicamente á la apertura de pliegos presentados, extendiendo el Notario acta de las proposiciones que en ellos se formulen. en ellos se formulen.

6.ª En las proposiciones se hará constar que el firmante de ellas se obliga á realizar los trabajos á que se refiere este concurso, consignando el número aproximado de estadías que calcule habrán de invertirse en ellos, y su precio por dia; buque que se utilizará en las operaciones y su tonelaje; precio por milla de cada uno de los diferentes tipos de cable que se ofrezean; condiciones técnicas de su fabricación y calidad de los materiales empleados. A la proposición se acompañará el documento que acredite haber consignado en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos) la fianza de 10.000 pesetas.

7.ª En vista del resultado de las proposiciones, el Negociado décimo de Telégrafos redactara un informe comparativo acerca de las ventajas ó inconvenientes que cada una de ellas ofrezca. El Director general de Correos y Telégrafos, con audiencia de la Junta Consultiva, si la estima oportuno, propondrá al Gobierno, con su dictamen, la desestimación de todas las proposiciones, si así lo creyera conveniente, ó la aceptación de la que entienda reune mejores condiciones.

8.ª En caso de resultar aceptada una proposición, el contratista elevará la fianza provisional á definitiva, consignando en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos) la cantidad de 20.000 pesetas, y formalizará el contrato por escritura pública en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se le comunique la Real orden de adjudicación del servicio; siendo de su cuenta los gastos de dicha escritura, de dos copias y de la inserción en la GACETA de este pliego y anuncio de concurso.

1.9.ª El contratista queda obligado á las decisiones de las

Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que puedan suscitarse con la Administración sobre la ejecución, inteligencia y efectos del contrato, entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.a Para el cambio de amarres y reparaciones de los cables de Melilla se aceptarán tipos de cable iguales, ó lo más semejantes posible, principalmente en sus condiciones eléctricas, á los hoy existentes, que están constituídos con los cinco tipos siguientes:

Cable de fondo núm. 0. Cable de fondo núm. 1. Cable intermedio núm. 2. Cable intermedio núm. 3. Cable costa de doble armadura núm. 4.

El alma de estos cables consiste en un cordón de siete hi-los de cobre, cuya conductibilidad mínima no es menor del 95 por 100 de la del cobre puro, con peso de 48'500 kilogra-mos por milla marina, no excediendo su resistencia eléctrica

de 12 ohmios por milla marina á la temperatura de 24º centigrados. El dielectrico es de gutapercha de la mejor calidad, aplicada sobre el conductor en tres capas alternadas con otras tres de composición Chatterton, para hacer esta cubierta

completamente homogénea. El dieléctrico pesa 63'500 kilogramos por milla marina, y su resistencia mínima no baja de 390 megohmios después de un minuto de electrización á 24º centígrados, verificándose la prueba con una pila equivalente á 100 voltios. La capacidad electroestática no excede de 0'36 microfaradios por milla marina.

El cable de fondo núm. O está formado por el alma descrita, protegida por dos capas de cáñamo empapado en tanino, y guarnecida de 15 hilos de acero homogéneo y galvanizado, arrollados en hélice, de 2.5 milinetros de diametro cada uno. Encima de esta armadura hay dos cintas de cáñamo embreado, alternadas con tres capas de composición bitumi-

El cable de fondo núm. 1 es igual al anterior, excepto la armadura, que está formada por 12 hilos de hierro galvanizado Best. Best, de 4.17 milímetros de diámetro cada uno.

El cable intermedio núm. 2 es igual al primero, excepto la armadura, que está formada por 12 hilos de hierro galvanizado Best-Best, de 18 milimetros cada uno.

El cable intermedio núm. 3 es igual á los anteriores; pero la armadura tiene 12 hilos de hierro de 6'37 milímetros cada uno y dos capas de composición bituminosa.

El cable de costa de doble armadura, núm. 4, está formado del alma descrita, recubierta de una capa de cañamo empa-pado en tanino, y 12 hilos de hierro galvanizado de 4'17 mi-límetros cada uno, recubiertos con dos cintas, una capa de cañamo y tres de composición bituminosa. La segunda ar-madura se compone de 14 hilos de hierro galvanizado, de 7'8 milimetros cada uno, cubierta con dos capas de cáñamo y tres de composición bituminosa.

Las resistencias mecánicas de los alambres de las armaduras son, por lo menos, de 45 kilogramos por milímetro cuadrado de sección en los de hierro Best-Best, y de 80 kilogramos, también por milímetro cuadrado de sección, en los de

acero.

2.ª Para el cable entre la caseta de Arenillas y la de Puerta de Tierra, en Cádiz, se aceptarán los tipos números 3 y 4, antes descritos, ú otros análogos, que les igualen ó superen en condiciones eléctricas y mecánicas.

Este cable se compondrá exclusivamente de tipos de cable de costa é intermedio, en la proporción que exijan la profun-

didad y calidad de los fondos.

3.ª Para el remedio de la avería del cable de Arrecife á Las Palmas, en Canarias, se aceptarán tipos de cable iguales, ó lo más semejantes, posible principalmente en sus condiciones eléctricas, á los hoy existentes, que son los siguientes:

Un conductor, formado de siete alambres de cobre de superior calidad y conductibilidad, que no baja del 95 por 100 de la del cobre puro, torcidos en hélice. El conductor pesa por milla marina 70 kilogramos, y su resistencia eléctrica no excede de 8'8 ohmios, à la temperatura de 24° centigrados.

La cubierta aisladora se compone de tres capas de guta-percha de la mejor calidad, alternadas con otras tantas de composición Chatterton. La primer capa de esta composición está colocada directamente sobre el cordón de cobre. El peso mínimo de esta envoltura no baja de 90 kilogramos por milla marina. El aislamiento mínimo de la cubierta es de 355 meghomios por milla, después de un minuto de carga, pasadas veinticuatro horas de inmersión en el agua, á la temperatura de 24º centigrados, con una pila cuya fuerza electromotriz no sea inferior á la de cien elementos Daniell.

El alma del cable está revestida de dos capas de cáñamo de Manila, impregnadas en tanino, dispuestas en hélice, en sentido contrario una de otra. La armadura metálica adaptada sobre este almohadillado está formada para el cable de fondo, de 18 alambres de acero ó hierro homogéneo galvanizado, de 2.15 milimetros de diámetro y un peso total por milla de 920 kilogramos. El alambre ofrece una resistencia á la rotura de 78 á 80 kilogramos por milímetro cuadrado, de modo que el cuble ofrece una resistencia mínima de cinco toneladas métricas. Sobre esta armadura metálica hay dos capas de filástica embreada por el procedimiento Clark, colocadas en helices opuestas y alternadas con tres capas del mismo compuesto Clark.

El alma del cable de costa está formada de la misma manera é iguales condiciones que el de fondo; pero el almohadillado que envuelve el corazón tiene un espesor suficiente para la colocación de la armadura protectora, que se compone de diez alambres de hierro galvanizado de 8 4 milimetros. Sobre que para el de fondo.

El galvanizado de los hilos sufre cuatro inmersiones sucesivas, de un minuto cada una, en una disolución de sulfato de cobre en cinco veces su peso de agua, sin aparecer el

4.ª Realizadas las reparaciones y tendidos nuevamente los cables, deberán ofrecer, veinticuatro horas después, un aislamiento que no sea menor de 500 megohmios por milla marina de 1.855 metros, sin corrección de temperatura ni de presión por la profundidad.

Previa autorización de la Comisión inspectora, el contratista podrá colocar el número de millas de cada una de más conveniente, según resulte de la observación de las averías y del estudio de los fondos.

6.ª El Gobierno nombrará una comisión compuesto de las clases de cable antes descritas, en la proporción que sea

El Gobierno nombrará una comisión compuesta de dos funcionarios del Cuerpo de Telégra os para reconocer los materiales y hacer las pruebas que crean necesarias á bordo, antes de la inmersión de los cables, y para inspeccionar su empalme y tendido, asegurándose de que todas las operaciones se hacen con los requisitos indispensables; pero enten-diéndose que esto no eximirá de responsabilidad al contratista por las deficiencias y faltas que se observen en las operaciones de empalme y tendido de los cables.

Será obligación del contratista facilitar camarote y servicio en el barco encargado de las reparaciones y tendido de ca-bles á los comisionados del Cuerpo de Telégrafos, á quienes recogerá en un puerto de la Península.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª Realizadas las reparaciones, amarres, tendidos y operaciones indicadas, se procederá á la recepción de los trabajos, expidiéndose certificación y acta de ellos por los comisiona-dos de Telégrafos, y en caso de conformidad se ordenará la inmediata devolución de la fianza al contratista.

2.ª Recibidos los cables, el pago se hará por libramientos contra el Tesoro público. Del importe de éstos se descontarán las cantidades que el Gobierno haya adelantado á los comi-sionados de Telégrafos, á razón de 75 pesetas diarias, desde el momento de su embarque en el buque encargado de reali-zar estos trabajos hasta la terminación de los mismos y re-

Madrid 9 de Junio de 1905.—El Director general, Rendueles .= Aprobado, Besada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REALES ORDENES

Visto el expediente instruído en ese Gobierno civil, á instancia de D. Fernando Sama y Ugarte, solicitando autorización para establecer con carácter definitivo un balneario en la zona exterior del puerto de Santa Cruz de Tenerife, ocupando terrenos de dominio público situados en la zona marítima terrestre de dicho puerto, comprendida entre el castillo de San Cristóbal y el edificio de la Delegación de Hacienda de la provincia:

Resultando que dicho expediente ha sido tramitado con arreglo al art. 3.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, como caso el de que se trata comprendido en el art. 42 de la vigente ley de Puertos:

Resultando que oído el ramo de Guerra, éste, en Real orden de 1.º de Febrero último, manifiesta no existir inconveniente alguno en que se autorice la ocupación, siempre que para aislamiento del castillo antes citado se le reserve una zona de 12 metros donde poder establecer tiendas para baño de las tropas de la guar-

Resultando que el Ministerio de Marina, en Real orden de 22 de Abril próximo pasado, presta su asentimiento á la instalación de que se trata:

Considerando que al proyecto que sirve de base á la petición no se acompaña el presupuesto de las obras á ejecutar, circunstancia indispensable para poder señalar la fianza á que se refiere el art. 140 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Obras públicas:

Considerando que, á virtud de interesar la ocupación que se pretende, edificaciones de la Delegación de Hacienda y del ramo de Guerra, es conveniente que á la operación de deslinde, amojonamiento y replanteo asistan representación de dicha Delegación y de la Comandancia de Ingenieros de la plaza:

Considerando aceptable el proyecto y tarifas que para la explotación del balneario á aquél se acompaña;

- S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha dispuesto acceder á lo solicitado por D. Fernando Sama y Ugarte, siempre que por él se dé exacto cumplimiento, en lo que de su parte dependa, á las condiciones que á continuación se detallan:
- 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, el cual, con asistencia de representaciones de la Delegación de Hacienda de la provincia y de la Comandancia de Ingenieros de la plaza, verificará el deslinde de la parte de piaya cuya ocupación se autoriza, y el replanteo de las obras, haciendo constar estas operaciones en acta, que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se remitirá á la Superioridad para su aprobación, y obtenida ésta se entregará otro al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.
- 2.ª Antes de dar principio á los trabajos el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe haber con-

signado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia, y como garantía del cumplimiento de las presentes condiciones, una fianza igual al 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras, á cuyo fin, con tiempo oportuno, presentará para su aprobación, si así procediere, al Ingeniero Jefe el presupuesto indicado, quien dará de ello conocimiento á la Superioridad, así como también de la constitución del de-

- 3.º Al tiempo del deslinde, amojonamiento y replanteo, se tendrá en cuenta la zona de 12 metros que para aislamiento del castillo de San Cristóbal precisa el ramo de Guerra en Real orden de 1.º de Febrero úl-
- 4.ª Las obras deberán principiar en el plazo de seis meses y quedar terminadas en el de dos años, á contar de la fecha.
- 5.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe hará un minucioso reconocimiento de ellas, y si las encontrase ajustadas á las presentes condiciones, autorizará la apertura del balneario, á reserva de lo que acuerde la Superioridad, y lo consignará en acta, que se extenderá por triplicado, á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del replanteo, y una vez aprobada por la Superioridad, se ordenará la devolución de la fianza de que trata la condición 2.ª
- 6.ª Es obligación del concesionario conservar las obras en buen estado de servicio.
- 7.ª El balneario, después de abierto al público, queda bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue; debiendo el concesionario acatar y cumplir cuantas órdenes y disposiciones le dicte para la conservación de las obras en buenas condiciones de higiene, ornato y seguridad, y siendo de cuenta de dicho concesionario los gastos de todas clases que este servicio pueda ocasionar.
- 8.ª Esta concesión se otorga á título precanio, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y exclusivamente para el indicado objeto de establecer una casa de baños con carácter permanente, quedando sujeto á lo que dispone el art. 50 de la vigente ley de
- 9.ª No obstante lo consignado en la cláusula anterior, si los terrenos cuya ocupación se autoriza fuesen necesarios para obras de interés general del Estado, de la provincia ó del Municipio, queda obligado el concesionario á dejarlos expeditos en el tiempo que al efecto se le señale, sin otro derecho que el aprovechar los materiales procedentes de la demolición, y si no lo hiciera, se entenderá que renuncia á éstos, y el Estado se incautará de dichos terrenos y materiales.
- 10. El concesionario queda obligado al cumplimiento del Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre reformas sociales, á fin de establecer el contrato del trabajo con los obreros, según en el mismo se dispone.
- 11. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de estas condiciones dará lugar á la caducidad, con pérdida de la fianza, procediéndose con arreglo á lo que dispone la legislación vigente.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de instancia de D. León Ornstein solicitando la aprobación de un sistema de contadores de electricidad modelo «D», propiedad de la casa B. Ketterer é hijos, Furtwangen:

Resultando que la citada instancia, acompañada de la Memoria y planos que las vigentes instrucciones reglamentarias previenen, pasó á informe de los Verificadores de la provincia de Madrid, los cuales proponen la aprobación de este tipo de contadores:

Resultando que examinados por el Ingeniero industrial del Negociado de Industria y Trabajo, tanto los planos y Memorias presentados por el Sr. Ornstein. cuanto el informe de los Verificadores de la provincia, este funcionario estima también que debe ser aprobado el antedicho contador:

Considerando que los requisitos todos que las instrucciones reglamentarias exigen han sido cumplidos, y que todos ellos resultan favorables á la aprobación del contador:

Considerando que el ilustrado parecer de los técnicos que en el asunto han emitido informe es garantía segura de acierto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado por D. León Ornstein y sea aprobado el contador de energía eléctrica modelo «D», propiedad de la casa B. Ketterer é hijos, Furtwangen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Comprobación de este aparato.

La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy espe-cialmente en el buen estado del precinto colocado en la verificación en Laboratorio (cuya disposición se detallará enseguida). Terminará la operación viendo el tiempo que tarda inducido en dar 50 revoluciones completas, deduciendo de este dato y de la constante el consumo indicado por el contador, y comparándolo con el señalado por los aparatos de medida. Este último se determinará haciendo dos lecturas inmediatamente antes y después de la comprobación, y tomando la media. Si estas dos lecturas difieren entre sí más del 5 por 100, se repetirá la experiencia.

Estos contadores tienen señalada la constante C en la parte superior de la placa indicadora, y además llevan anotado el número de revoluciones, R. 1 del disco, que equivalen á una rotación completa de la última aguja de las esferillas W1, y el número de revoluciones por minuto r, que equivalen á la plena carga del aparato W2. El Verificador se cerciorará si estas tres indicaciones guardan entre sí la relación siguiente:

$$C = \frac{W}{R \cdot 1} = \frac{W2}{r \cdot 60}$$

Para precintar el contador, el Verificador marcará con su sello sobre la cara superior del disco Foncault la posición relativa del imán permanente, á fin de que no pueda cambiarse la acción del freno. Además sellará los dos tornillos de suje-ción de la bobina de compoundage. También sellará los cuatro tornillos de los cuatro vástagos horizontales fileteados en que se apoya el inductor. Finalmente, sellará las bobinas para que no pueda alterarse la longitud del hilo.

Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintar el contador exteriormente, sujetando con el precinto el orificio de las aldabillas laterales ó las orejas de la tapa, no siendo preciso entonces sellar interiormente los órganos de regu-

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancia de la Sociedad española Oerlikon, la cual solicita la aprobación de un contador de energía, sistema «Theiler», tipo amperio-hora, de corriente continua:

Resultando que la referida instancia, acompañada de los planos y Memorias exigidos por el art. 32 de las instrucciones reglamentarias vigentes, pasaron á informe de la Verificación de Contadores eléctricos de la provincia de Madrid, la cual, con fecha 7 de Abril próximo pasado, afirma que el citado contador tiene todas las condiciones que deben tener los aparatos de esta especie, reconociendo además las ventajas de estar siempre dispuesto á funcionar no bien se enlace al circuito; de ser sólido, siendo de pequeñas dimensiones, de cierre hermético; de no influir sobre él los cambios de temperatura ni los campos magnéticos exteriores, y algunos otros muy atendibles:

Resultando que examinados por el Ingeniero industrial del Negociado, tanto los planos y Memoria presentados por la Sociedad Oerlikon, cuanto el informe de la Inspección y Verificación, este funcionario técnico propone la aprobación del citado contador sistema «Theiler», tipo amperio-hora:

Considerando que el ilustrado parecer de las personas que en el asunto han emitido informe es segura garantía de que el citado contador, por sus condiciones y exactitud, ofrecerá en su uso ventajas considerables;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la Sociedad Española Oerlikon, y apro bar el contador de energía eléctrica sistema «Theiler», tipo amperio-hora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Comprobación de este aparato.

La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del precinto colocado en la verificación en Laboratorio (cuya disposición se detallará en seguida). Terminará la operación viendo el tiempo que tarda el inducido en dar 50 revoluciones completas, deduciendo de este dato y de la constante el consumo indicado por el contador, y comparándolo con el señalado por los aparatos de medida. Este ultimo se determinará haciendo dos lecturas in-mediatamente antes y después de la comprobación y tomando la media. Si estas dos lecturas difieren entre sí más del 5 por 100, se repetirá la experiencia.

Estos contadores, en lugar de tener señalado directamente el valor de la constante, llevan inscrita la equivalencia entre el tiempo empleado en dar una vuelta y 100 vatios; bastará, pues, dividir

 $\frac{100 \text{ vatios}}{} = C$

(número de revoluciones por hora)

para obtener la constante en vatios.

Para precintar el contador, el Verificador marcará con su sello sobre la cara inferior del disco Foncault la posición relativa de los imanes permanentes, á fin de que no pueda cambiarse la posición de éstos respecto del disco y la posición del puente que sirve para variar la resistencia total del

Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintar el contador exteriormente con un pequeño alambre que enlace el tornillo que sujeta lateralmente la tapa con la pequeña es-

piga colocada en su proximidad, no siendo preciso entonces sellar interiormente los órganos de regulación. Finalmente, el Verificador deberá colocar, en lugar bien vi-sible de la envuelta, una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en do micilio, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de instancia de la Sociedad general española A. E. G. pidiendo sea aprobado el contador de energía eléctrica «D. I.»:

Resultando que habiendo sido informado indebidamente por el Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Navarra su informe, acompañado de los planos y Memoria correspondiente, pasó á examen del Verificador de contadores eléctricos de Barcelona, que es el competente, por estar dicha Sociedad en la ciudad condal domiciliada:

Resultando que después que la Sociedad solicitó la aprobación del contador trifásico modelo «D. I.», ha modificado la construcción del mencionado aparato, y que la Sociedad misma ha modificado también su razón social, que en la actualidad es A. E. G. Thomson Houston Ibérica:

Resultando que los planos del contador, modificados, fueron pedidos á la Sociedad, adicionados al expediente y examinados por el Ingeniero Verificador de contadores eléctricos de Barcelona:

Resultando que habiendo pasado á informe del Ingeniero industrial del Negociado de Industria y Trabajo el emitido por la Verificación de la provincia de Barcelona, acompañado de los planos, Memoria y demás datos necesarios, este funcionario, de acuerdo con el parecer de sus compañeros, entiende que debe proponerse á la Superioridad la aprobación del repetido contador de energía eléctrica sistema «D. I.», construído con arreglo á los nuevos planos:

Considerando que el contador tipo «D. I.» se halla construído con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y planos últimamente presentados, y que los Ingenieros Verificadores de contadores eléctricos de Barcelona informan que, tanto por los principios electrotécnicos en que se fundan cuanto por la disposición mecánica y por los resultados obtenidos en los ensayos á que se le ha sometido, reune en un todo las condiciones exigidas:

Considerando que el haber modificado la Sociedad «Allgemeine Eléctricitats Gerellchats», que solicitó la aprobación del contador tipo «D. I», su razón social, que en la actualidad es «A. E. G. Thomson Houston Ibérica», á cuyo nombre ha sido tramitado el expediente, hace que á este nombre deba ser concedida la aproba-

Considerando que los Verificadores de Contadores eléctricos de Barcelona proponen unánimes la aprobación del dicho contador tipo «D I»:

Considerando que el Ingeniero industrial del Negociado de Industria y Trabajo propone también lo mismo, y que el ilustrado parecer de las personas que en el asunto han emitido informe es garantía segura de que el citado contador reune las condiciones necesarias;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la «Sociedad general Española A. E. G. Thomson Houson Ibérica», aprobando el contador de energía eléctrica tipo «D. I».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Comprobación de este aparato.

Perteneciendo este contador al tipo de contadores motores, su verificación se efectuará con estricta sujeción á las disposiciones del art. 56 del reglamento que regula este servicio. La verificación en el domicilio del abonado se efectuará cerciorándose de la buena colocación del contador en su table-

ro, fijándose muy especialmente en el buen estado del precinto colocado al tiempo de la verificación en el Laboratorio. Caso de que, como consecuencia del predicho examen, se

juzgue pertinente proceder à la comprobación del contador, se llevará ésta á efecto contando el tiempo que tarda el inse nevara esta a electo contando el tiempo que tarda el in-ducido ó disco, visible por la vitrina que a este efecto existe, en dar 50 revoluciones completas, y comparando la media de la lectura de los aparatos antes y después de la operación con la que acuse el contador, deducido de la constante grabada en la cubierta, y que es representativa del número de revoluciones por minuto sometido á la carga de un kilowatio.

El precinto será exterior, valiéndose á este efecto de alambre que pase por los orificios de los tornillos de cierre de la tapa, de suerte que sea imposible levantar esta última sin inutilizar dicho precinto; y

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien vi-

sible de la envoltura una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación; al realizar la comprobación, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación, nombre y domicilio del abonado donde haya instalado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos. Sección 1.ª - Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para con· tratar el transporte de la correspondencia pública en carrua-je desde la oficina de Correos de Pamplona á la de Estella, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra, y en las oficinas de Correos de Pamplona y Estella, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presentor en diaba Cabiagna y an la Algaldía de Estella, previo ten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Estella, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 15 del mismo Julio, à las once horas.

Madrid 27 de Mayo de 1905. = El Director general, Ren-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-1073

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondiencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Lugo á la de Chantada, bajo el tipo máximo de seis mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lugo, en las oficinas de Correos de esta capital y en la de Chantada, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º lo II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Chantada, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 del mismo Julio. á las once horas.

Madrid 27 de Mayo de 1905.=El Director general, Ren-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo à las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño à ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita hebre descritada en la figura de dita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S-1

Debiendo procederse à la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Casavieja á la de Sotillo de la Adrada, bajo el tipo máximo de setecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifies-to en el Gobierno civil de Avila y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Casavieja y Sotillo de la Adrada, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del titulo II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Casavieja y Sotillo de la Adrada, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 15 del mismo mes, á las once horas. Madrid 27 de Mayo de 1905. = El Director general, Ren-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á....., y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y parado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la flanza de..... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

S - 1075

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Relación de las cantidades donadas por varios particulares y funcionarios dependientes de la Administración pública para soco-rrer á los damnificados por el hundimiento del tercer Depósito del Canal del Lozoya.

| NOMBRES | Pesetas. | Carlos de Hervía Mir. Francisco Fuentes Ortega. Arturo Rivero Jiménez. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Suma anterior Delegación de Hacienda de Castellón. D. Aníbal Alvarez Ossorio Mauricio Coll. Lucio Barragán Gaspar Chiquero Tomás Salvador Intervención. D. Carlos Diez de Oñate Federico Sánchez Luis Llaudes Puig Mariano Esteve Luis Gasca Miguel Vicente Falousir Font Gustavo Macias | 49.687'52 8'75 1'87 1'56 1'25 0'78 7 4'17 3'58 3'05 3'05 2'45 | Santiago Villalba Manent José Sanchez Rejano. Vicente de la Plaza Fernando Cid Soladrero. José Tuset Jordá. Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel. D. Martín Berganza Eduardo Sánchez Callejos Francisco Cárdenas Fernández Pascual Quevedo Montalbán Mariano Ballarín Giner Blas Sánchez Ortiz. Intervención. D. Félix Mattue. |

| ~0340 | 1 | 1003 |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| | NOMBRES | Pesetas. |
| , | D. Julián Iglesias | 2'45 |
| | Julio Santos. Julio Segura. | 1'87 1'87 |
| | Roberto Casanova. Ildefonso Augel Cousiño. | 1'87 1'87 |
| l | José Carrasco Pedro Angel Dominguez. | 1.87 1.87 |
| | Antonio Climent. Pedro Solis Franco. | 1'56 1'56 |
| | Ramón Gonzalvo Tomás Jarque | 1.56 0.20 |
| | José Chavarri | 0.20 |
| 1 | Administración. D. Julio González | 4'78 |
| | Antonio Corraliza. Luis Rivert Castillo. | 3.58 3.05 |
| | Remigio Medina. José Curtoyo | 2'45 2'45 |
| | Cristóbal Pérez. Benito Casado. | 2°45 1°87 |
| | Peregrin Gil Tornes Juan Reguart | 1.87 1.87 |
| | Francisco Ruiz. Federico Ballester | 1.87 1.56 |
| | Julio Segura. Francisco Villaplana. | 1.56 |
| | Antonio Sansano | 1,56 1,56 |
| | Manuel Fajardo | 0'94 0'94 |
| _ | Tesorería. D. Remigio Manresa | 4'78 |
| Ĩ | Antonio Villarroig. Francisco Leal | 3.05 3.05 |
| | Vicente Bonet | 2.45 |
| | Manuel Muñoz. Julián Poy Villarejo | 2'45 2'45 |
| | Mariano Franco. Juan Micas. | 1'87 1'87 |
| | Francisco González. Valentín Santiago. | 1'87 1'87 |
| | Antonio Viñas. Simón Romero. | 1'56 1 '2 5 |
| | Serafin Salvador. Tomás Rubio. | 1·25 1·25 |
| | Francisco Lleó Benlliure | 1 25 0 94 |
| | Vicente PríncipeVicente Beltrán | 0.78 |
| 1 | Inspección. D. Emilio García de la Peña | 4'77 |
| | Ramón Gómez Bernabé Herránz | 3'58 1'87 |
| | Adolfo Segura | 0.50 |
| 1 | Aboyacia del Estado. D. Clemente Renan López | 5'98 |
| | Enrique Ochando Lõpez | 5'98 1'56 |
| | Alcoholes. D. Eduardo López | 3.05 |
| | Demetrio Alonso | 3.28 |
| | José María Escalante Antonio Fiestas | 2 ⁴ 5 2 ⁴ 5 |
| ١, | Aduanas. D. Felicísimo Tormo | 3'05 |
| | José Miés Sánchez Victoriano Arana | 2'45 2'45 |
| | Tomás Clará Piñol Angel de la Puente | 2·45 2·45 |
| | José María Bustillo | 1'87 1'87 |
| | Miguel Costa Enrique Menor | 1.87 2.45 |
| | Manuel Cuadrillero | 2.49 |
|] | D. Jaime Muñoz | 3:05 |
| • | D. Ildefonso Alós Ballester | 3,02 |
| 1 | Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona. | |
| | D. Joaquín Gallego y Esteban | 8°75 1°88 |
| | Francisco Gómez RedondoLuis Galindo y Alcedo | 1.56 7 |
| | Gonzalo Tesol y Hurtado | 4.20 |
| | Eugenio Lazo y Hurtado | 4°77 3°58 |
| | Juan Magdaleno Enrique Padilla | $\frac{3.05}{2.45}$ |
| | Vicente J. Calatayud | 2,45 2,45 |
| 1 | Evaristo Ballonga | |
| | Nicéforo Salas Pedro Guijarro | 1'87 |
| | José Maria Ortega. Ulpiano Romana y Orejas. | 1.87 |
| | Eduardo Muñoz García. Miguel P. de Bonanza. | 4.75 |
| | Advanas | |
| | D. Vicente Polo y Bescos | 4.10 |
| | Antonio Belda MartínezEmilio Domínguez Arines | 4'18 |
| | Aurelio Fuentes Ortiz. Carlos P. de Semillosa. | . 3.06 |
| | Carlos de Hervía Mir | 1.86 |
| . | Francisco Fuentes Ortega | - 1'86 |
| 2 | Santiago Villalba Manent José Sanchez Rejano | 3.06 |
| 5 | Vicente de la Plaza | 2.45 |
| 5 7 6 | José Tuset Jordá | 0.63 |
| 5 8 | Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel. | |
| | D. Martín Berganza | 8°75 1'88 |
| 7 | Eduardo Sanchez Callejos. Francisco Cárdenas Fernández. Pascual Quevedo Montalbán. | 0.75 |
| 8 5 | Mariano Ballarín Giner | 0.50 |

0'50

| NOMBRES | Pesetas. | NOMBRES | Pesetas. | NOMBRES | Peo ts | tas. |
|------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------|--------|-----------------------|
|). Federico Puig Romaguera | 418 | D. Fernando Marquez de la Plata | 0,20 | Administración de Aduanas. | | |
| Mariano David Gil | 3′58 3·06 | Baldomero Simón Sánchez | 0°25 0°25 | D. Francisco Díaz Cantillo. | | 8'7 |
| Luis Extremera Fernández | $3.06 \\ 2.45$ | Juan Martinez Rodríguez | 3.58 | Florencio GutiérrezJesús Pardo | | 7 59 5°98 |
| Manuel Palacio Salto Francisco González Murciano | $2^{4}5$ | Enrique Sánchez MoyanoLuis Arévalo Marco | 3'58 2'4 5 | Luis MonjeJosé María Illán Albadalejo | | 5.9 5.9 |
| José Pérez Benito del Valle Pedro Pérez Yagüe | 2°45 1°88 | Abogacía del Estado. | 4/70 | Dionisio Fernandez | | 4.7 |
| Ramón Eced Migalles | 1.88 1.88 | D. Manuel Fernández Ferrera Fernando García de Quevedo | 4'78 4'18 | Aureliano López José André y Santiago | | 4'1' |
| Enrique Muñoz Jerónimo Martínez Torres | 1'88 | Guillermo Ramírez | 1'88 | Antonio Muñoz Manuel Cambonero | | 4'1' 3'5 |
| Eduardo García Barneta Julio Berenguer | 0°75 0°75 | Inspección. D. José Manuel Sevilla | 5'97 | Francisco Galán | | 3'5 |
| Florentín Rueda | 0.75 0.75 | Francisco Pérez y Pérez | 3.05 | Francisco Pons MeryRamón Izquierdo | | 3.0 2.4 |
| Andrés Certeros López Julián Zuriaga | 0.50 | Natividad Soraiz | 3.05 3.05 | Juan Antonio Pico | | 2.4 |
| Mateo García | 0.20 | Joaquín Costa | 1′87 0′25 | Vicente B. OllesGabriel José Uralde | | 2'4 2'4 |
| Administración. D. Bernardino de Ochoa | 4'80 | Bernabé Paniagua | 0.29 | Pedro Rivas Ezequiel Menéndez | | 2'4 2'4 |
| Honito Prim | 3.60 | Delegación de Hacienda de Valencia. Ilmo. Sr. D. Francisco Rivas Moreno | 10 | Faustino Sáez | | 2'4 |
| Gaspar NavarroLiborio Carreras | $3.05 \\ 3.05$ | D. Juan Antonio Carreras | 1'87 | Vicente Obeso | | $\frac{2^{4}}{2^{4}}$ |
| Ciriaco CalabriaLeón Yoller | $2^{\circ}45 \\ 2^{\circ}45$ | Felipe Cardiel Velasco Benigno Miguel López | 7,13. 4'33 | Francisco Aznar | | 1'8 |
| Isidro de las Heras | 2.45 | Bonifacio Alvarez | 4'33 | José García | | 1'8 1'8 |
| Salvador Jasquie | 1,80 1,80 | Alberto DíazJuan García | 3°13 1°87 | Guillermo SáinzZoilo Avendaño | | 1'8 1'8 |
| Joaquín Martín | 1.90 1.90 | Joaquín del Alcázar Eduardo Gómez | 7 4'13 | Carlos Juliá | | l |
| Federico PuigFlorencio Esteban | 1.90 | Francisco Reynot | 3413 | Francisco Mendeluce. Miguel Ruiz. | | 1 |
| Manuel Cano | 1'55 1'55 | Juan Navarro4. José Fabregat | 3'05 2'44 | Ignacio Yaguer | | ĵ |
| Manuel MontanerLuis Gravina | 0'75 | Sebastián Ariño | 2'44 | Roque Calvo. Francisco Abasolo. | | 1 0'5 |
| Cipriano Galue | 0'75 0'75 | Pedro Coll | 1'87 1'87 | Pedro Ajuna. José Casado. | | 0.2 |
| Estanislao Soler | 0.75 | Luis Omaña | 1'87 | Ramon Calve | | 0.5 |
| Higinio Galiana Francisco Rodríguez | 3,60 3,60 | José Jimeno Rajael Plaza | 1'87 1'87 | Luis Beruete | | 0.5 |
| Francisco Ortega | 2·45 0·75 | Ignacio Miguez | î 87 | Millán Garrido | | 0.5 |
| Luis Garcia | 0'75 | Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid. | | Santiago Arroyo | | 0.5 0.5 |
| Jacobo Pérez | 0'75 | Ilmo. Sr. D. José Solís de la Huerta | 10 | Jose Garcia | | 0.5 |
| Tesorería. D. Diego Villa | • 4'78 | D. Saturnino López Torres | 2 | Joaquín Pícara Anastasio Lozano | | 0.5 |
| Amado Lasarte | 3'05 | Manuel Manuera Villalobos | 2'50 | Gregorio Taberner | | 0'5 0'5 |
| Antonio Aŭoveros | 3·05 2·45 | D. Alfredo Marguerie. | 7'60 | Angel Alonso | | 0.5 |
| José María QuintanaFlorencio Hernández | 2·45 2·45 | Joaquín Juste y Garcés Leopoldo López | 4'78 4'18 | Gabino GarcíaZoilo Segurola | | 0°5 |
| Vicente Ravo | 1.88 | Federico Botella | 3'58 | Administración de Hacienda. | | |
| Silvano Balida | 1'88 1'88 | César Castrillón. Francisco Vallejo. | 3.05 2.45 | D. Ricardo del Alcázar Manuel San Román | | 7 35 |
| Samuel Miguel | 1.88 | Federico Maldonado | 2'45 | Benito Alvarez | | 24 |
| Antonio VillanuevaAntonio Ruiz | 1,50 0,75 | Antonio Sivelo de MiguelGumersindo Solís | 1'88 1'88 | Fernando Pousa | | 24 148 |
| José Corvas | 0'75 0'75 | Santiago Sivelo de Miguel Enrique Juares | 1'88 1'88 | Santiago Martínez | | 1'8 |
| José GómezJuan Jiménez | 0.25 | Manuel Pastor | 1.88 | Sarvelio Hidalgo | | 1.5 1.5 |
| Benito Alegre | 0.25 | Miguel Ejea | 1.88 1.88 | Serafín Salvador | | 1.5 |
| Intervención. D. Luciano Gonzalez | 4'78 | Luis Alvarez. Teodoro Caballero. | į | Nemesio Ortiz | | 1'2 0'7 |
| Antonio Lloréns | 3.58 3.06 | Andrés de la Rica Rodríguez | l | Depositaría y Pagaduría. | | |
| Joaquín Lodares | 1.88 | Joaquín Gómez | 1 | D. Adolfo Albiz Navajas | | 3'0 1'8 |
| Abogacía del Estado. | 4/20 | Administración. D. Urbano Mendavia | 6 | Alejandro Asensio | | 0.5 |
| O. Pascual Serrano Abad | 4'78 1'88 | Mariano Riestra | 4'20 | Archivo. | | UE |
| Administración especial de Rentas Arrendadas. | | Matías Domínguez. Casiano Martín Sánchez. | 4'20 4'20 | D. Juan Romera y Navarro | ٠ | 2'4 |
| O. Carlos Abizondo | 3,02 | Lino Solís PeláezVicente López | 3.60 3.60 | Administración de Rentas Arrendadas. | | o.c |
| Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo. | | Pío López Cano | 3,05 | D. Pedro F. Mir y Saura Joaquín Fernández | | 3°5 |
| D. Enrique Salgado y Becerra | 9'95 1'87 | Javier Fontau Julio García | 3 ⁴ 05 2 45 | Domingo Martín | | 1'2 |
| Manuel Maria Medrano | 3.02 | José García Díaz Manuel Freire García. | 2'45 2'45 | Delegación de Hacienda de Zaragoza. | | _ |
| José Díaz Alvarez Fabriciano Ramírez Moreno. | 0°50 0°50 | Francisco de P. Caplin | 2'45 | D. Carlos Torrijos Lacruz | | 9'9 2 |
| Intervención. | | Manuel Gómez de Ábrego José Vallejo | 1'90 1'90 | Fernando Sancho Muñoz | | 1 |
| D. Miguel Delgado y Jiménez | 4'78 | Ramón de Arco y Rueda | 1.90 | Domingo Gómez | | 0% |
| Angel Peñalver y Retana Enrique Baena v Villanova | 4'18 3'58 | Lorenzo Velasco | 1'90 1'90 | D. Toribio de la Serna | | 64 |
| Luis Garcés de Marcilla | 3.05 2.45 | Tesoreria. | | Ramón Sanjuán | | 3.5 |
| Juan García y Cañas Laureano Silva y García. | $2^{\circ}45$ | D. José María Fernández Indalecio Fernández | 6 3′57 | Carlos Dale Emilio Sáez | | 3° |
| Cristino Dominguez y Cobo | 2'45 1'88 | Pablo Espinosa | 3.05 | Isidro Gómez | | 2° |
| Esteban Barredas y Minoya | 1.88 1.88 | Félix García | 2'45 2'45 | Ezequiel Francia. Eduardo Naval. | | 2' 1' |
| Pio Madrid y Villar | 1.88 | Ricardo Reaño MiguelJuan Ortega | 2'45 1'88 | Pedro Marco | | 1 |
| José Hernández y Fernández. Julián Diaz Ufano | 1'88 1'88 | Leandro de la Cruz | 1.88 | José María Lahoz | | 1 |
| Antonio Rodríguez Martín | 1.88 | Arturo Matos Cuesta | 1'88 1'88 | Nicolás Juanas Mariano Parroque | | 1 |
| Patrocinio Ballesteros | 1 1 | Gustavo Chacel del Río | 1'88 | Inspección. | | |
| Emilio Vicente Nicolás | i | Jesús Sánchez García Eulogio Garrido | 1'88 0:50 | D. Manuel Herrero y Ferrer | | 5 |
| Tesorería. | FIRE | José Ézcurra | 0,20 | Jesus Royo | | $\frac{4}{3}$ |
| José Pérez Caballero | 5'97 3'58 | Gregorio Ruiz Desiderio Bravo | 0°50 0°50 | Eugenio de la Paliza | | 3 |
| Guillermo Martínez Julián Jusdado | 3'05 2'44 | Inspección. | | Antonio Mayoral | | 1 |
| Manuel López Ocaña | 2'44 | D. Félix de la Plaza Martínez Antonio Tadeo Delgado | 5′95 4′18 | Manuel Calero | | 1' |
| Julián Reyter. José María Carrera. | $\frac{2^44}{1'87}$ | Ladislao Trullás | 3'05 | D. Alfonso Shelly | | 6 |
| Jesus Bravo | 1'87 | Silvano del Mazo Santiago López | $3'05 \\ 3'05$ | Agripino Molina | | 4' |
| Francisco Ortega. Cándido Mosquera. | 1'87 1'87 | Eusebio Cacho Rubio. | 1.85 | Ramon Costeira | | 3' 3' |
| Vidal Anaya | 1'87 1'87 | Abogacía del Estado. | | Eustaquio Baltueña. Mariano Ramiro. | | 2 |
| Administración. | 1.01 | D. Julián González | 7 4'86 | Pablo Claramunt | | $\frac{2}{2}$ |
| . Manuel Reig Miranda | 5'97 | Antonio Jimeno | 4'86 | Jenaro Foncillas. Arturo Hidalgo. | | 19 |
| Félix Fernández Cela. José María Díaz Garrido. | 4'18 3'58 | Telesforo García | 2.08 | Manuel Gavara | | 19 |
| Carlos Pesquero Romero | 3.02 | D. José Agromayor y Gil | 3'25 | Francisco CasasLuis Ayneto | | 1 |
| Prancisco Font de Mora | 2·45 2·45 | Intervención de Hacienda de Vizcaya. | | $Renta\ de\ Alcoholes.$ | | |
| Tomás Torres Grimaldo | 2'45 | D. José Antonio de la Fuente | 5'97 | D. Vicente Chia | | 4 |
| Agustin Ralero Garnica | 1'87 1'87 | Julian Reiguera | 3'06 2'4 5 | Gonzalo de Veraza. Joaquín Ceballos. | | $\frac{3^6}{2^6}$ |
| Enrique Velasco Almarza. Basiano García Peñuela. | 1'87 1'87 | Santos González | 1'88 | Benito de Castro | | 0' |
| Lusium Galdia I chillela | | Emilio González | 1,56 1,56 | Abogacía del Estado. | | |
| Enrique Picatoste de la Cruz | 1'87 | Victor Amelivia | T 61(1 | D. Joaquin Manosas | | A.s |
| Enrique Picatoste de la Cruz | 0'50 0'50 | Pable Salvador. Carlos Moreno. | 1.56 1.56 | D. Joaquín Mañosas. Emilio Ucelay. Eduardo Elío. | | 4° 4° 4° |

| NOMBRES | Pesetas. |
|-----------------------------------------|-----------------|
| Delegación de Hacienda de las Baleares. | |
| D. Francisco de Semir y Calbeto | 8°75 1°87 |
| Jaime Verd y Comas | 1.56 |
| Juan TurAntonio Cerdá | 1°25 0°78 |
| | 0.10 |
| Intervención. | ~ |
| D. José Rato Francisco Fons | 7 4'18 |
| Manuel Montis | 3,58 |
| Miguel Bergamo | 3.05 3.05 |
| José LópezJuan Oliver | 2.43 |
| Francisco Quadrado | 2.43 |
| José María Travesí | 2'43 |
| Martín PonJosé Alomar | 1,88 1,88 |
| Miguel Cladera | 1.88 |
| Jaime Moll | 1.88 |
| Joaquín CirerLuis Moragues | 1'88 1'88 |
| Diego Morey | î |
| Gabriel Montaner | ļ |
| Juan RibasFernando Ramírez | 1 1 |
| | |
| Tesorería. | Acros |
| D. Fernando del Río | 4'77 3'05 |
| José María Sur Planelles | 3.02 |
| Mateo Ros Pujol | 2,45 |
| Antonio Bisáñez | 2'45 2'45 |
| Bartolomé Juan Ballester | $\tilde{1}.87$ |
| José Bordov | 1.87 |
| Bernardo Cabot | 1'87 1'87 |
| Manuel Camacho | 1 |
| Antonio Colomar | 0.50 |
| Salvador Bauzá | 0°50 0°50 |
| Gregorio Nadal | 0.50 |
| D. Valentín Sandericio Parejo | 4'78 |
| Teodoro Cerdá | 3.58 |
| Raimundo Montis | 3,06 |
| José Llompart Pedro J. Sitjar | 2'45 2'45 |
| Juan Ribas. | $\tilde{2}^{4}$ |
| Pedro Juan Ordina | 1.87 |
| Pedro Castañer | 1·87 1·87 |
| Mariano Ríquer Pablo Riera | 1.87 |
| José María Vidal | 1.87 |
| Juan Thomas | 1 |
| Bartolomé GarcíaVenancio Salvador | i |
| Guillermo Reus | 1 |
| Luis Garau Muntaner | 1 |
| Inspección. | - |
| D. Carmelo Sales Navarro | 4'78 |
| Jaime Escalas | 3'58 3'06 |
| Julio Virenque | 1.88 |
| Pablo García | 0'94 |
| TOTAL | 50.980'59 |
| | |

Madrid 9 de Junio de 1905.

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Mayo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Estación Baeza á Albánchez, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de veintiséis mil cuatrocietas ochenta y una pesetas sesenta y

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dista Ministerio, van al Cohierna diritida la prodientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias v horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglandose al adjunto mo-delo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas sesenta y cinco pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previêne la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 30 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ri-

Modelo de proposición.

cardo Serantes.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Estación Baeza á Albánchez, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expreasdos requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláu-

> (Fecha y firma del proponente.) S - 1026

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Mayo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en publica subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de veinticinco

mil setecientas nueve pesetas noventa y nueve céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 2 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y1907 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.) S-1027

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 1.º del próximo mes de Julio tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Ha cienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación para contratar el servicio de corta de árboles de encina de la Dehesa de Castilseras, de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1905, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

La importancia de este contrato se calcula en 8.106 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100. Almadén 9 de Junio de 1905.—P. S., Francisco Cerejón.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º).

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de corta de árboles en los quintos denominados Calabazanos y Bolaños y Cañada del Tesoro, de la Dehesa de Castilseras, de las minas de Almadén, corrrespondiente al año de 1905, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 4.ª (y en caso de que se haga baja se agregará): con la baja de (expresado por letra) por 100 de todas las cantidades que le corresponda percibir por este contrato.

Domicilio del que suscribe. Fecha y firma (expresado por letra) S-1080

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CÁCERES

D. José Guerrero Díaz, Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Francisco Saavedra Silva, de treinta años, natural de San Vicente de Alcántara, vecino de Badajoz, hijo de A casado, de oficio esquilador, como comprendido en causa que por el delito de disparo de arma de fuego se sigue, en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el improrrogable término de diez dias, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en esta Audiencia; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lu jar con arreglo á la ley.

A la vez, y habiéndose acordado su detención y prisión en referida causa, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y encargo á los individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole en su caso á la cárcel de esta Audiencia, á disposición de este Tribunal, con las seguridades convenientes.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, doy la presente en Cáceres à 15 de Mayo de 1905.—José Guerrero.—El Secretario, Roque Pizarro. JO-4797 Secretario, Roque Pizarro.

SAN SEBASTIÁN

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y con arreglo à lo prevenido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Daniel Rodriguez Mojón, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Rafael y de Ana, natural de Abelada, vecino de ídem, cuyo paradero se ignora, procesado en causa pendiente en esta Audiencia por delito de lesiones, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Audiencia á fin de que pueda practicar diligencia para la que se la reclama; bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan à la busca y captura del referido procesado, y conseguida lo conduzcan à la carcel de esta ciu-

dad á disposición de este Tribunal.

Dada en San Sebastián á 3 de Mayo de 1905. = El Presidente, Godofredo de Bessón. = El Secretario, Antonio P. Sal-

D. Godofredo de Besson y Palacio de Azaña, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y con arreglo á lo prevenido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Maria Rodríguez y Rodríguez, de treinta y dos años de edad, soltero, hijo de Fulgencio y de Rafaela, natural de Gundivos (Sober, Monforte), vecino de ídem, cuyo paradero se ignora, procesado en causa pendiente en esta Audiencia por delito de resistencia á la Au-toridad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales se presente en esta Audiencia, á fin de que pueda practicar dili-gencia para la que se le reclama; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguida lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en San Sebastián á 29 de Mayo de 1905.—El Presidente, Godofredo de Bessón.—El Secretario, Antonio P. Sal-

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y con arreglo á lo prevenido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Fernández García, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de José y de Lázara, natural de Eibar, vecino de Eibar, cuyo paradero se ignora, procesado en causa pendiente en esta Audiencia por delito de hurto, para que dentro del término de diez días, à contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Audiencia, á fin de que pueda practicar di-ligencia para la que se le reclama; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho hava lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo pongan á disposición de este Tri-

Dada en San Sebastián á 15 de Abril de 1905.—El Presidente, Godofredo de Bessón.=El Secretario, Antonio P. Sal-

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y con arreglo á lo prevenido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Roldán García, de treinta años de edad, casado, hijo de José y de Josefa, natu-ral de Maracena, vecino de Beasaín, cuyo paradero se ignora, procesado en causa pendiente en esta Audiencia por delito de lesiones, para que dentro del termino de diez dias, a contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se persone en esta Audiencia á fin de que pueda practicar diligencia para la que se le reclama; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuició á que en derecho haya lugar.

Por tanto, se encarga à las Autoridades é individuos de la policía udicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la cárcel de esta ciu-

dad, á disposición de este Tribunal.

Dado en San Sebastián á 22 de Abril de 1905.—El Presidente, Godofredo de Bessón.—El Secretario, Antonio P. Salvador.

Juzgados de primera instancia.

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de lesiones Serafín Oliver Martínez, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural de Somatín (Almería), hijo de Juan y Amalia, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de quince días, contados desde la inser-ción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, para que ingrese en la carcel de este partido, por estar decretada su prisión; bajo apercibimiento que si no comparece será decla-do rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido lo ponga á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Almodóvar del Campo á 8 de Mayo de 1905.—José López Pelegrín-Por su mandado, José Angel. JO=4811

MADRID-UNIVERSIDAD

Por el presente, en virtad de lo mandado en providencia fecha veinticuatro de Mayo próximo pasado, dictada en ejecución de sentencia de divorcio pendiente en este Juzgado de primera instancia de la Universidad, y mediante a ser desco-nocido el domicilio y paradero del Sr. D. Domingo de Agui-lera y Hernández de Tejada, se le requiere en esta forma para que, bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar, durante los doce años del divorcio, á contar desde el siguiente al 22 de Enero de 1903, sin perjuicio de la prórroga en su caso, se abstenga de ejecutar toda clase de actos que vayan contra la separación acordada entre el mismo y su esposa la Excma. Sra. Doña María del Rosario Roca de Togores y Té-

Madrid 5 de Junio de 1905. V. B. El Juez de primera instancia interino, Honorio Valentín. Ante mí, Esteban Unzueta.

Jurisdicción de Guerra.

FERROL

D. Miguel García Cortés, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructar del mismo Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el soldado del primer batallón, tercera compañía, Evaristo Fariña Rial, hijo de Andrés y de Manuela, natural de Cabana, Ayunta-miento de Cabana, provincia de la Coruña, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a di-

cho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declara-do rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín ofi-

cial de la provincia de la Coruña. Ferrol 6 de Mayo de 1905.—Miguel García Cortés.

JG-1235

D. Luis Alonso Palomares, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, Juez instructor del mismo. Habiendo faltado á la concentración, dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O.) núm. 35, el recluta de este regimento Antonio Norcelles Mena, hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Vilarella, Ayuntamiento de Puentes, partido judicial de Ortigueira, provincia de Coruña, cuyas

partitul judiciar de Original, provincia de Original, et judicia señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el per-

juicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo y caso de ser habido le remitan con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Dada en Ferrol á 6 de Mayo de 1905.=Luis Alonso. $_{\rm JG-1230}$

D. Santos Ortiz Larriátegui, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real or den de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35), el recluta del primer batallón, tercera compañía, José Galeiras N., hijo de María, natural de Vizano, Ayuntamiento de Abegendo, provincia de la Coruña, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente

por descreión;
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el per-

juicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

l' para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial

de la provincia de la Coruña. Dada en Ferrol á 6 de Mayo de 1905.—Santos Ortiz.

D. Teodoro Cubeiro Cebreiro, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el recluta de este regimiento Vicente Fernández Gómez, hijo de Manuel y Josefa, natural de Yemos, Ayuntamiento de Ortigueira, partido judicial de ídem, provincia de la Coruña, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden su-perior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que hava lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido le remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Ferrol 7 de Mayo de 1905.=Teodoro Cubeiro. JG-1229

D. Teodoro Cubeiro Cebreiro, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el recluta de este regimiento Vicente Lorenzo Lorenzo, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Loiba, Ayuntamiento de Ortigueira, partido judicial de Ortigueira, provincia de la Coruña, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el per-

juicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado in-

dividuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providenciá de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Dada en Ferrol á 7 de Mayo de 1905.-Teodoro Cubeiro.

D. Teodoro Cubeiro y Cebreiro, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el recluta de este regimiento Nicolás Maragoto Rivera, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Loiba, Ayuntamiento de Ortigueira, partido judicial de Ortigueira, provincia de la Coruña, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado re-belde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el per-

juicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de la Coruña.

Dada en Ferrol á 7 de Mayo de 1905.-Teodoro Cubeiro.

D. Aureliano Sanz y Gracia, primer Teniente del regimien to de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instruc tor del expediente que por deserción se sigue al soldado Ramón López Adán.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón López Adán, natural de Mondoñedo (Lugo), hijo de Andrés y de María, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador y de un metro 610 milímetros de estatura, no consignándose sus señas personales por ignorarse, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería, Alfonso XII, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que en el expediente por deserción se le instruye le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requie-

ro á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de olicía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón López Adán, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Infantería Alfonso XII, de esta plaza, y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 8 de Mayo de 1905.—Aureliano Sanz. JG-1227

FIGUERAS

D. Enrique Bosch Fernández, Capitán Ayudante Mayor del regimiento Infantería Asia, núm. 55, y Juez instructor del

Hallándome instruyendo expediente de falta grave de deserción contra el soldado de este regimiento José Camarasa Roura, por no haber acudido á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero último, Diario oficial núm. 35, cuyo individuo es hijo de José y de Francisca, natural de Peralba, provincia de Lérida, de veintidos años de edad, estado soltero y de oficio labrador;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, pabellón núm. 39 del castillo de San Fernando, de Figueras, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo,

siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Dada en Figueras á 5 de Mayo de 1905.—Enrique Bosch.

D José Ferrer Ibañez primer Teniente del regimiento Infantería de Inca y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de dicho regimiento para la formación del expediente que se instruye al recluta Miguel Flexas Santandreu por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Pòr la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Flexas Santandreu, natural de Manacor (Baleares), hijo de Juan y Martina, nacido el 23 de Mayo de 1883, ignorándose las señas restantes, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Inca (Baleares), y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándo le el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, de mi parte suplico, á todas las Autoridades mili-

tares y civiles y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Inca á 9 de Mayo de 1905. = José Ferrer.

JG-1237

D. Lorenzo Monchis Fortaciu, primer Teniente del regimiento de Infanteria Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de este Cuerpo Martín Elorga Iriarte.

Habiendo faltado á concentración el recluta de la zona de

Pamplona, núm. 5, Martín Elorga Iriarte, á quien de orden del Sr. Coronel me hallo instruyendo expediente por falta de concentración á zona;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el primer y presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Martín Elorga Iriarte, para que en el término de un mes, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Estudio, de esta plaza, para responder à los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido recluta Martín Elorga Iriarte, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades necesarias, á este Juzgado militar y á mi disposicióndo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Jaca á 7 de Mayo de 1905.—Lorenzo Monchis

D. Juan Gallart Valero, segundo Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez del expediente que se instruye al recluta Victorino Alemán Ilazorza.

Habiendo faltado á concentración el recluta de la zona de Pamplona Victorino Alemán Ilazorza, á quien de orden del Sr. Coronel me hallo instruyendo expediente por dicha falta; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y em-plazo al referido Victoriano Alemán Ilazorza para que en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Estudio, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el

referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra.

Jaca 7 de Mayo de 1905.-El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Gallart.

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Eduardo Valera Valverde, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Alfonso, XII, 21 de Caballería, y Juez instructor del expediente instruído al soldado del primer escuadrón de este regimiento Juan Campos Pe-

ral por la falta de incorporación à filas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez, al recluta procedente de la zona de Ronda Juan Campos Peral, natural de Almogía (Málaga), hijo de Miguel y Juana, soltero, de oficio del campo, de veintidós años de edad, de un metro 661 milímetros de estatura, cuyo actual paradero se cree sea en Orán, para que en el preciso termino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, situado en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebeide, parándole el perjuicio que

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencia: en busca del referido procesado Juan Campos Peral, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo de este cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Jerez de la Frontera á 12 de Mayo de 1905.—Eduar-

do Valera. JG-1238

LAS PALMAS

D. Manuel Parada Justel, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta Juan Pérez Ojeda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al men-cionado recluta, hijo de Pedro y de Pino, natural de San Ma-teo, provincia de Canarias, avecindado en San Mateo, zona de reclutamiento de Las Palmas, que nació en 20 de Octubre de 1883, de oficio mampostero, su estado soltero, su estatura un metro 730 milímetros, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso termino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la Comandancia de Artillería, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado recluta, y en caso de ser habido lo remiin, con las seguridades convenientes, á este Juzgado mi litar.

Dada en Las Palmas á 28 de Abril de 1905.-Manuel Parada.

LEÓN

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente seguido al paisano, y soldado que fué repatriado de Filipinas, en cuyo sitio estuvo prisionero de los tagalos, perteneciendo al regimiento Artillería de plaza de dicho Archipiélago, José Martínez Caballero, para la averiguación de

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado individuo, natural de Matallana, Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal, provincia de León, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid, de esta plaza, ó bien manifestar su actual paradero, con fin de que sea reconocido por dos Médicos militares y preste declaración con objeto de averiguar las vicisitudes que haya sufrido durante su cautiverio en Filipinas y otros datos interesantes al mismo.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen diligencias en su busca, y caso de ser habido se le haga saber lo anteriormente expuesto, manifestándolo á este Juzgado militar, á los efectos indicados; conforme á lo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 10 de Mayo de 1905.-Pascual J. Molina.

ZARAGOZA

D. Francisco de S. Galtier Pley, primer Teniente del regi-miento Infanteria de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de dicho Cuerpo Carlos Campolarde Montaner por falta de concentración á la

zona de reclutamiento de Huesca, núm. 34.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Carlos Camprolarde Montaner, natural de Arlor, provincia de Huesca, hijo de Rafael y Magdalena, soltero, de veintiún años de edad, de oficio zapatero, de un metro 560 milímetros, y cuvas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuar-

requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Engracia, de Zaragoza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hava lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Carlos Campolarde Montaner, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, al citado cuartel. seguridades convenientes, á mi disposición, al citado cuartel de Santa Engracia, de Zaragoza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 1.º de Mayo de 1905.=Francisco de

D. Evaristo Hernández Alvarez, Comandante del regimiento Infantería Gerona, núm. 22, y Juez instructor del presen-

Hallandome instruyendo expediente contra el recluta destinado á este Cuerpo Antonio Hervera Ciudad, natural de Arén, de la provincia de Huesca, del Juzgado de primera instancia de Benabarre, de veintiún años de edad, de oficio labrador, de un metro 580 milimetros de estatura, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta de incorporación á ban-

deras; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y cap-tura del citado sujeto, y si fuere habido le pongan á mi dis-posición con toda seguridad en el citado cuartel, que ocupa este regimiento en el castillo de la Alfafería.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la pro-

Zaragoza 2 de Mayo de 1905. Evaristo Hernández. Ante mi, el Secretario, Enrique Ilbalate. JG-1102

Jurisdicción de Marina.

BARCELONA

Don José Amigó y Serarols, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra Bartolomé Torres y otro, de ignorado paradero, por el delito de contrabando de tabaco: por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á dicho sujeto para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzcado á dar sus descargos en dicho proceso, en la ineste Juzgado á dar sus descargos en dicho proceso, en la inteligencia que de no hecerlo así les parará el perjuicio á que

haya lugar con arreglo á ley. Dada en Barcelona á 20 de Mayo de 1905.—V.º B.º—José Amigó.=Por mandado de S. S., el Secretario, Luis Fraga.

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra Francisco Dávila Lago por deserción del vapor mercante Paulina; dicho sujeto es hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Cayón, provincia de la Coruña, de estado casado, de treinta y cinco años de edad, cuyo paradero se ignora; por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que

en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado al objeto de ampliar su declaración; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio a que

haya lugar con arreglo á ley.
Dado en Barcelona á 27 de Mayo de 1905.—V.º B.º—José Amigó.=Por mandato de S. S., el Secretario, Luis Lago.

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Obligaciones del Tesoro al 3 por 100.

Recibidas de la Dirección general del Tesoro público 148.000.000 de pesetas en obligaciones del Tesoro, al portador, de las emitidas con fecha 1.º de Mayo último, en virtud del Real decreto de 24 de Abril anterior, se pone en conocimiento de los señores suscriptores hasta el día que desde el lunga prévimo 12 del actual en les harres de fais que desde el lunga prévimo 12 del actual en les harres de fais que desde el lunga prévimo 12 del actual en les harres de fais que desde el lunga prévimo 12 del actual en les harres de fais que desde el lunga prévimo 12 del actual en les harres de fais que desde el lunga prévimo 12 del actual en les harres de fais que desde el lunga prévimo 12 del actual en les harres de fais que desde el lunga prévimo 12 del actual en la lunga prévimo 12 del actual en lunga p lunes próximo, 12 del actual, en las horas de oficina, pueden presentarse en la Caja de Efectos en custodia de este Banco, Sección de cupones, á canjear por dichas obligaciones los resguardos provisionales que se les entregaron en el acto de la suscripción.

Los señores suscriptores que entregaron en la Caja del Banco, en depósito, los resguardos provisionales referidos, no tienen necesidad de gestión alguna de su parte para el canje, pues que el Banco se encargará de realizarlo; pudiendo, los que lo deseen, presentar desde el día 13 del corriente en la Caja de Efectos los resguardos de sus depósitos para que se estampe en ellos un cajetín con la numeración de las obligaciones que se les haya aplicado.

Madrid 10 de Junio de 1905.—El Secretario general, Gabiel Minado.

briel Miranda.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

| | ACTIVO | | 10 de Junio de 1905. Pesetas. | 3 de Junio de 1905 Pesetas. | PASIVO | 10 de Junio de 1905. Pesetas. | 3 de Junio de 1905 Pesetas. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|
| Oro en Caja. | 10 Junio 1905. | 3 Junio 1905 | T COCUAR. | resetas. | PASIVO | A Coolage | 1 Coolada. |
| | | | | | Capital del Banco | 150.000.000 | 150.000.000 |
| Del Tesoro | | 2.929.088'59) | | | Fondo de reserva | 20.000.000 | 20.000.000 |
| De particulares | | 261.847'50 | 370.398.917'36 | 370.135.771 27 | Ganancias y pérdidas. Realizadas. No realizadas. | 18.5/32.022/44 | 17.814.399'70 |
| Del Banco | 366.944.83518 | 366.944.835,18) | | | No realizadas | 1.515.743.38 | 1.327.793.55 |
| Corresponsales y | agencias del Ba | anco en el ex- | | | Billetes en circulación | 1.565.120.750 | 1.562.257.850 |
| tranjero: | agonoras dor Di | MOO OM OF CA | and the first section of | | Cuentas corrientes. | 541.492.208,75 | 538.020.240.41 |
| • | 10 500 540/60 | 10 104 000/05 > | | | Cuentas corrientes: oro | 375.127'26 | 341.202.28 |
| Del Tesoro | | 10.196.929 35 | 41 FER 150(F) | | Depósitos en efectivo | 27.818.631'84 | 27.596.445.98 |
| De particulares | 64.904.67 | 79.354.78 | 41.557.153'51 | 41.079.00341 | Créditos disponibles. | 76.650.229'60 | 75.535.881·80 98.384.000·39 |
| Del Banco | | | 551.918.331'73 | FF0 100 100 0F | Dividendes intereses y etwas chlicaciones é na | 104.820.116'15 | 90.304.000 39 |
| Plata | | | 35.000.000 | 553.492.490'35 | Dividendos, intereses y otras obligaciones á pa- | 45.899.869'77 | 61.214.815'24 |
| Corresponseles en | nuahlos | ••••• | 10.090.587'50 | 35.000.000 | gar Negociación de Obligaciones del Tesoro | 1.688.186'57 | 4.681.023.16 |
| Dansales en | rés del Tesoro le | v 2 A mosto 1800 | 490.000.000 | 9.076.500°51 495.000.000 | Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público | 26.137.642.60 | 46.040.761.91 |
| $\mathbf{Corresponsales}$ en $\mathbf{Descuentos}$. $\left\{egin{array}{l} \mathrm{Paga} \\ \mathrm{Iden} \end{array}\right\}$ | comerciales | y ~ 11g0s00 1055. | 218.493.829.95 | 214.505.093'46 | Reservas sobre la renta de Tabacos | 11.584.131.93 | » |
| Pólizas de cuentas | de crédito | | 24 8.729.737'87 | 249.452.837 ['] 87 | Reservas de contribuciones | 53.313.938.42 | 49.994.447'92 |
| Pagarés de préstai | nos con garantía | | 8.571.097'85 | 8.792.247.85 | Tesoro público: por pago de intereses de Deuda | | |
| Pagarés de préstar Pólizas de créditos | con garantía | Comerciales. | 194.652.296 | 194.565.126 | perpetua interior | 1.086.80059 | 1.780.843'70 |
| E fectos á cobrar e | n el día | | 1.882.396 | 2.741.104'07 | Tesoro público: por pago de amortización é inte- | | |
| Acciones de la Co | ompañía Arrenda | ataria de Taba- | | 2 | reses de Deuda amortizable al 5 por 100 | 2.843.767'80 | 4.069.242'80 |
| cos | | | 11.000.000 | 11.000.000 | Tesoro público: pago de intereses y amortización | | _ |
| Otros valores de C | | | 20.231.323'27 | 20.392.162'01 | de Obligaciones s/ Aduanas | 240.976 ·49 | 240.97649 |
| Deuda perpetua al | | | 344.4 68.953 '2 6 | 3 44.468.953'26 | Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro | 12.256.903 | 11.550.740 |
| Bronce por cuents | | | 4.343.391'39 | 4.550.736'70 | Tesoro público: por pago de Deuda exterior en el | 7 000 pog//m | 0.010.110/00 |
| Operaciones en el | | | 007 009/00 | | extranjero: oro | 1.868.306'47 | 2.010.118.68 |
| | /111 | | 201.802'20 | 434.840'74 | Diversas cuentas | 51.802.47845 | 45.3 66.465 21 |
| Anticipo al Teso | ro publico: ley | ae 14 ae Juilo | 150,000,000 | | | • | |
| de 1891 Bienes inmuebles. | | | 150.000.000 | 150.000.000 | | | |
| Dienes inmuebles. | • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • | | 13.538.013'62 | 13.540.381"70 | , | | |
| | | • | 2.715.077.831'51 . | 2.718.227.249'20 | | 2.715.077.831'51 | 2.7 18.227.249 ² 0 |

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100. El Interventor, Emilio Rodero .= V.º B.º = El Gobernador, Manuel Allendesalazar.

X - 1358

L'UNIÓN

Compañía francesa de Seguros contra incendios.

Balance en 31 de Diciembre de 1904.

| Colocación de fondos 112.287 francos. Renta 3 por 100 12.826.556*79 Obligaciones y valores varios 15.674.411479 Obligaciones y valores varios 15.674.24.179 2.682.149*04 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 12.391.754*74 | | | Francos. | | | | Francos. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Colocación de fondos 112.287 francos. Renta 3 por 100 12.826.556'79 Obligaciones y valores varios 3.000.090 12.826.556'79 3.050.914'68 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 15.877.471'47 1 | ACTIVO | | | PASIVO | | _ | |
| Réaseguros cedidos sobre 1905 | Colocación de fondos 112.287 francos. Renta 3 por 100 Edificio. Plaza Vendome, núm. 9 | 12.826.556'79, 3.050.914'68) Primas | | Reserva de beneficios para eventualidades Reserva para riesgos en curso Reserva para eventualidad de pérdida en el ci | ambio.—Seguros | en el extraniero. | 10.000.000 3.000.000 5.200.000 5.260.000 35.000 333.426 399.099 |
| 15.073.903'78 Idem para 1906 y siguientes | | | | - | - | | |
| Banco de Francia y banqueros 2.057.607·45 Valores en depósito — Fianzas de Agentes 2.484.220 Primas á cobrar 98.686.038·21 2.604.635·45 Seguros suscritos y primas vencidas en París 236.784·61 1.000 Pólizas y placas 21.760·55 33.750 Deudores varios 544.641·12 Impuesto de fiances parallel paralle | 8.362.046.020 | 15.073.903'78 | 15.073.903'78 | Seguros para el año 1905 | 19.380.362.261 90.574.434.007 | | |
| Participation del personal | Valores en depósito.—Fianzas de Agentes Primas á cobrar. Agencias varias.—Saldo deudor. Seguros suscritos y primas vencidas en París Mobiliario. Pólizas y placas. Impuesto sobre utilidades pagado al Estado por anticipac | ón | 2.057.607.45 2.484.220 98.686.038'21 2.604.635'45 236.784'61 1.000 21.760'55 33.750 544.641'12 Primas á pagar por rease Siniestros: Por los pendi Compañías de reaseguros Fianzas de Agentes. \{ \frac{1}{2} \} Impuesto de Registro. \{ \frac{1}{2} \} Impuesto de timbre. Impuesto de 6 francos por Acreedores varios Dividendos activos \{ \frac{1}{2} \} Participación del person | | 31 Dieiembre | 207.163'87\ 2.484.220 { 424.965'51\ 6.539'60\ 35.825'25\ 1.332.033'35\ | 213.913 |

Sociedad especial minera Las Nieves.

Con arreglo á lo que dispone el art. 21 del reglamento, se cita á los señores socios de esta Empresa para celebrar junta general ordinaria el dia 17 del actual, à las cinco y media de la tarde, en la calle de Relatores, 4, principal. Madrid 9 de Junio de 1905.—El Presidente, Juan José del

Ayellanal. X - 1341

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 476.059, expedido por este establecimiento en 21 de Diciembre de 1900 á favor de D. Federico de Fontcuberta y Ricafort, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el

primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabi-

Madrid 29 de Mayo de 1905.=El Vicesecretario, Francisco Belda.

La Estrella.

Sociedad anónima de seguros.

CONVOCATORIA

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado, en cumplimiento de lo que previene el art. 28 de sus estatutos, convocar á los señores partícipes á junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid el día 30 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el local de las oficinas, Fernanstor, núm. 2, segundo, para tratar del examen y aprobación en su caso de la Memoria, cuentas y balance correspondiente al año 1904.

Las señores partícipes que deseen concurrir á la junta pueden proveerse de la correspondiente papeleta de asisten-cia en el Banco en que tenga constituído el depósito de ga-

rantía hasta el día 20 del actual.

Madrid 12 de Junio de 1905.—Por La Estrella, el Adminis trador Delegado, Nicanor de las Alas Pumariño. X-1355

OBSERVATORIO DE MADRID

servaciones meteorológicas del día 11 de Junio de 1905.

| HORAS | ALTUKA del barómetro reducida á 0º | текмо | METRO | Tensión del | Humedad | DIRECCIÓN | ESTADO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| · · · · · · | y en milimetros | Seco. | Humedecido. | vapor acuoso. | relativa. | y clase del viento. | del cielo. |
| 12 de la noche 6 de la mañana 9 de la mañana 12 del día 3 de la tarde 6 de la tarde 9 de la noche | 703/83 703/89 702/14 702/05 701/92 | 13.4 11.2 16.7 21.0 22.8 20.3 16.3 | 10.6 9.9 12.2 12 4 13.6 13.1 12.0 | 7.1 8.5 8.3 6.3 6.9 7 6 8.3 | 85 59 34 34 48 | NO. Brisa ligera. O. Idem O. Brisa. O. Viento fuerte O. Idem NO. Calma. NO. Idem | Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. |
| Temperatura máxima del air Idem minima. Diferencia Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfer Diferencia. Temperatura máxima á cielo vegetal ó laborable. Idem minima ídem. Diferencia. | á dos metros a de cristal descubierto, | de la tierra. junto á la tierr | 9,0 14,7 27,1 59,2 32,1 a 44,5 | (kilón Oscilaci Altura i hóras Lluvia d Sol con | netros)ón barométric dem con resp de la noche. en las últimas apletamente d | en las últimas veinticuatros de la media anual, á las veinticuatro horas (milímetros pejado de la veinticuatro horas (milímetros pejado de la veinticuatro de la la ceión durante el día | 421 3.2 s nueve 4.2 ros), " 6 h 30 m |

Datos meteorológicos del día 11 de Junio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de Kapana, á las azovo do la mañana, y om etros del extranjero, á las sieto.

| | BARÓ | METRO | VIE | NTO | | T | ermome | rro | en i | AS 24 H | DRAS | e . |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------|---------------------------|--------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------|
| &OCALIDADES | A 0° y al nivel del mar. | Diferencia á igual hora del 41a an terior | | Fuersa. | MSTADO del cielo. | Seco. | Humede- | Diferencia de tempera- tura á igual hora de la vispera. | Tempe- ratura māxima. | Tempe- ratura minima. | Lluvia en mili- metros. | ESTADO del mar. |
| Paris | 757.0 757 4 | | NNE SSE | Calma. Brisa | Despejado Nuboso | 15.1 15.6 | 14.0 11.7 | | 21.0 20.8 | 11.0 6.6 | | |
| ValentiaGris-NezBaint MathieuIsla d'AixBiarritz. | 758.0 755.3 757.0 761.3 | , | N NO | Brisa Idem fte | Lluvíoso Cubierto Nuboso Cubierto | 13.0 12.0 14.6 14.2 | 12.4 11.6 13.5 13.4 | | 16.0 15.0 21.0 18.0 | 12.0 10.0 12.0 | 1 | Picada. Tranquila. Idem. |
| San Sebastián Bilbao. Oviedo Coruña. | 762.6 762.8 | <i>(</i> | | Calma | Casi desp Nebuloso | 15.0 14.0 | 11.4 12.0 | | 16.0 16.0 | 12.0 10.0 10.0 | 12 | Idem. |
| Pontevedra Vigo Oporto | 762 5 | | | | Casi desp | 16.1 | 13.3 | | 20.0 | 13.0 | | Oleaje. |
| Horta Angra Punta Delgada Laguna | | | | D 113 d 111 | Juliu dosp. | | 10.0 | | 20.0 | 10.0 | | Oleaje. |
| Funchal. Lagos Avamonte | | | | | | | | \$ | | | | |
| Huelva Sta. Cruz Tenerife. San Fernando Tarifa Sevilla | 7 62.7 | , | NO | Calma | Idem | 17.6 | 16.0 | | , | y | | Tranquila. |
| Cordoba | 762.2 761.9 | | 80 | Brisa lig | M. nuboso Idem | 17.8 14.8 | 15.2 13.6 | | 24.0 17.0 | 12.0 13.0 | | ; ; ; |
| MurcíaBadajozCiudad Real | 761.8 762.3 | | so | Idem | Nuboso | 23.4 17.7 | 17.1 | | 28.0 | 14.0 | | |
| Albacete Cuenca Madrid Guadalajara | 7.0.3 760.4 759.7 | | 0 S O | Brisa Idem fte | Idem | 18.5 14.5 16.7 | 12.5 11.5 12.2 | | 19.0 23.2 21.2 | 9.0 9.0 7.5 9.0 | | |
| El Escorial | 757.9 759.7 | | O NO | Calma I dem | ldem Cubierto Nuboso | 16.3 14.0 12.2 | 12.4 12.0 10.0 | | 18.0 17.0 16.0 | 10.0 7.0 8.0 | 1 7 | |
| Valladolid Soria Burgos Leon Orense | 760.7 758.7 760.8 759.6 | | NE | Idem | M. nuboso Cubierto Nuboso Idem | 15.0 11 4 11.4 13.0 | 12.0 10.0 9.8 9.7 | | 17.0 13.0 15.0 17.0 | 9.0 8.0 7.0 6.9 | 11 12 10 | |
| SantiagoHuescaZaragozaTeruel. | 758.2 | | S | Idam | M. nuboso | 16.8 | 15.7 | | 20.0 | 8.9 | 4 | |
| Barcelona Mahón Palma | 760.9 | | S | 11 13 | Casi desp | | | | | | * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | T. |
| Valencia | 760.8 | | NE | ldem Idem | Idem | 21.6 26.2 | 18.6 21.8 | | 25.1 26.0 | 17.0 15.0 | | Idem. Idem. |
| Málaga Melilla Orán | | | | | | | | | | | | |
| Argel. Tunez. Sfaks. Palermo. Cagliari. Roma | | | | | | | | | | | | |
| Liorna | 754.4 756.0 759.1 | · | NO | Brisa fte | Idem | 16.5 15.0 17.3 | 14.6 12.0 13.2 | | 20.0 26.0 20.8 | 11.0 12.0 12.8 | 5 2 | Picada. Idem. |

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

A MARGARITA EN LOECHES. - COMO PURGANTE. depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias reales órdenes complementarias

Edición oficial: precio, UNA peseta.

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

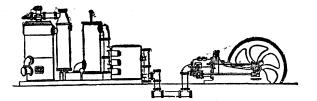
REGLAMENTO DE BENEFICENCIA§PAKTICULAR

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid y principales librerías.

COCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓ-D genos y maquinaria general (antes Julius G. Neville).— Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14. - Sucur-



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.-Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.— Gasogenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas electricas.—Bombas.— Calefacción. - Material para ferrocarriles y minas.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de S4 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción-Edición oficialprecio: uma peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones á la carrora diplo] mática, precio: 0.25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley del Acoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, ● pesetas; 2.ª clase, 1 pesetas, y 3.ª clase, S pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SANTOS DEL DÍA

S. Juan de Sahagún, conf., y S. Onofre.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 114.—Las hijas del Zebedeo.—El pobre Valbuena.—El paraíso de los niños.—El perro chico.
ZARZUELA.—A las 8.—Moros y cristianos.—Los huerta-

nos.—La maja.—El seductor y La despedida.

MODERNO.—A las 8.—Los guapos.—La Marujilla.—El

principe ruso.—La peseta emferma.

PARISH.—A las 9 y 1₁4.—Los Babwns del profesor Grais.

—Looping The Loop en triciclo.—Los gimnastas Abriels.—
El bufo Fields y la nueva compañía internacional que dirige
William Parish.

IMPRENTA DE LA GACETA DE MADRID Pontejos, 8. = Teléfono 75.

and the same of the state of the same

The Man Manager Manhatt Comment